



PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : DANIELA PERDOMO ROJAS
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO QUINTERO PEREZ
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2018 00208-00

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo que la parte actora allegó recibo de pago, para efectos de llevar a cabo la diligencia de exhumación de los restos aseo de quien en vida llevó el nombre de **LUIS ALBERTO QUINTERO MURCIA**, para llevar a cabo la toma de las muestras para la prueba genética de ADN y dado que la demanda se notificó a la Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados el día 23 de septiembre de 2019, por lo que estaría próximo a vencer el año previsto en el artículo 121 del C.G. del Proceso, este Despacho, **DISPONE:**

1. FIJAR para el día **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO 2021, A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para que tenga lugar la diligencia de exhumación de los restos óseos del extinto **LUIS ALBERTO QUINTERO MURCIA**, los cuales reposan en parque cementerio “Jardines El Paraíso, en el Lote D-01-105 # 9262264, fecha de inhumación 13 de Julio de 2017.

2o. COMUNICAR de esta decisión a la administración del Cementerio “Jardines El Paraíso”, para lo de su conocimiento y fines pertinentes, anexando copia del recibo de consignación realizado por la parte actora.

3º. COMUNICAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Sur-, de la fecha y hora señalada en este asunto para la respectiva exhumación, para que proceda a designar el personal técnico para la toma de las muestras para la prueba de ADN, a los restos óseos del extinto **LUIS ALBERTO QUINTERO MURCIA**, que fue ordenada mediante auto de fecha 22 de mayo de 2018.

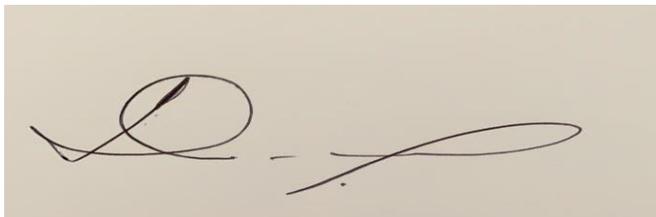
Igualmente proceda a fijar fecha y hora para la toma de las muestra de ADN entre vivos, a la demandante **DANIELA PERDOMO ROJAS** (Hija) y su progenitora, la

señora **ANGELICA MARIA PERDOMO ROJAS**, para ser cotejados con las muestras del extinto **LUIS ALBERTO QUINTERO MURCIA** (Presunto padre biológico). Advirtiéndole que este proceso se encuentra cobijado por amparo de pobreza.

4º. Así mismo, se requiere a las partes que es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, a través del correo electrónico institucional fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

5º. De otro lado, **PRORROGAR** el trámite del proceso hasta por seis (06) meses a efectos de recaudar la prueba arriba señalada y dictar sentencia, la cual empieza a correr a partir del día 9 de febrero de 2021.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 19 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 18 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 006

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO